

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA N° 320 DEL CONSEJO DEL  
BANCO CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL JUEVES 18 DE NOVIEMBRE DE 1993.

En Santiago de Chile, a 18 de noviembre de 1993, siendo las 12,00 horas, se reunió en Sesión Ordinaria el Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del subrogante, don Juan Eduardo Herrera Correa y con la asistencia de los consejeros señores Pablo Piñera Echenique, Enrique Seguel Morel y Alfonso Serrano Spoerer.

Asistieron, además, los señores:

Gerente General, don Enrique Marshall Rivera,  
Subgerente General, don Enrique Tassara Tassara,  
Fiscal y Ministro de Fe, don Víctor Vial del Río,  
Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios,  
don Gustavo Díaz Vial,  
Gerente de División de Política Financiera,  
don Camilo Carrasco Alfonso,  
Gerente de División de Estudios, don Nicolás Eyzaguirre Guzmán,  
Gerente de División Internacional, don Juan Foxley Rioseco,  
Abogado Jefe, don Jorge Carrasco Vásquez,  
Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios  
Internacionales, don Jorge Rosenthal Oyarzún,  
Secretaria de Prosecretaría, señora Cecilia Navarro García.

Se trataron los siguientes temas:

- 1) Proposición de sanciones y reconsideraciones acordadas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales en la Sesión N° 156 de fecha 9 de noviembre de 1993.
- 2) Pago de servicios profesionales a Cleary, Gottlieb, Steen & Hamilton.
- 3) Adquisición de microcomputadores.
- 4) Clasificación de The Bank of Bermuda como custodio de las inversiones de los fondos de pensiones en el exterior.
- 5) Cartas de Crédito Stand By emitidas durante octubre de 1993.
- 6) Revocación autorización de Casa de Cambios
- 7) Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación.
- 8) Cálculo del Dólar Observado - Exclusión de operaciones efectuadas a precios atípicos por bancos que se indican.

CS

320-01-931118 - Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales  
- Proposición de sanciones y reconsideraciones - Memorandum N° 0110.

El Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales da cuenta de las proposiciones de sanciones y reconsideraciones formuladas por dicha Comisión.

El Consejo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó lo siguiente:

- 1º Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre importación estipuladas en el Capítulo VI del Título III del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

<u>R.U.T.</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
		1-13583	9.447.-
		1-13584	6.503.-
		1-13585	3.900.-

- 2º Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	63131-5, 63410-1, 63411-K, 63413-6, 63414-4, 63464-0, 63465-9.		1-13586	137.952.-
	43771-5, 43773-1, 43845-2, 43846-0, 43847-9, 43850-9, 46479-8, 46570-0, 46919-6, 46920-K, 47533-1, 47534-K, 47907-8, 47918-3.		1-13587	78.004.-
	177565-5, 177700-3, 177704-6, 177705-4, 177726-7, 177971-5, 178973-7.		1-13588	15.305.-

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	63573-6, 63574-4, 63672-4, 63674-0, 63675-9.		1-13589	10.405.-
	61693-6, 61703-7, 62050-K, 62210-3.		1-13590	14.393.-
	61597-2, 61852-1, 61946-3, 61947-1, 61948-K, 61949-8, 62108-5, 62112-3, 62290-1, 62293-6, 62356-8, 62517-K, 62804-7, 62806-3, 62807-1, 62808-K, 63077-7, 63158-7, 63532-9.		1-13591	10.578.-
	45488-1.		1-13592	1.800.-
	28726-7.		1-13593	5.304.-
	196298-6.		1-13594	4.685.-
	149673-K.		1-13595	6.880.-
	43222-5, 43224-1, 43393-0, 43409-0, 43488-0, 43733-2.		1-13596	66.779.-
	7391-6, 7443-2, 7444-0, 7445-9, 7446-7, 7447-5, 7448-3, 7449-1, 7450-5, 7451-3, 7452-1, 7461-0, 10525-7, 10526-5, 10603-2, 10616-4, 10617-2, 10618-0, 10619-9, 10620-2, 10621-0, 10622-9, 10623-7, 10624-5, 10625-3, 10938-4, 11063-3, 11887-1,			

Fig

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	11888-K, 11889-8, 11890-1, 11891-K, 11892-8, 11980-0, 11981-9, 11982-7, 11984-3, 11985-1, 11986-K, 12033-7, 12037-K, 12071-K, 12072-8, 12073-6, 12074-4, 12075-2, 12296-8, 12363-8, 12384-0, 12385-9, 12575-4, 12576-2, 12778-1, 12779-K, 12826-5, 12827-3, 13850-3, 13851-1, 13852-K, 13853-8, 13854-6, 13855-4, 13856-2, 13857-0, 13858-9, 13859-7, 13860-0, 13871-6, 3569-1.			
			1-13597	137.965.-

3º Aplicar multa N° 1-13599 por US\$ 464.- a  
por haber liquidado en forma extemporánea los  
retornos correspondientes a las operaciones efectuadas con cargo a las  
Declaraciones de Exportación N°s. 43142-3, 44397-9 y 44398-7.

4º Aplicar multa N° 1-13598 por US\$ 8.515.- a  
por haber infringido las normas vigentes estipuladas en el  
Capítulo VI del Título II del Compendio de Normas de Cambios Internaciona-  
les.

El valor de las multas aplicadas deberá ser pagado en pesos,  
moneda corriente nacional, al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo  
en conformidad a lo dispuesto en el N° 6 del Capítulo I del Título I del  
Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

5º Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados,  
las multas cuyos números y montos se indican que les fueran aplicadas  
anteriormente a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas  
vigentes sobre exportaciones, en las operaciones amparadas por las  
Declaraciones de Exportación que se mencionan, considerando que retornaron  
y liquidaron el 100% de las divisas:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
	43142-3, 44397-9, 44398-7.		1-13490	8.705.-
	161081-8, 162768-0, 163729-5.		1-13525	4.030.-
	192718-8, 197999-4, 196980-8, 198349-5.		1-13527	4.802.-
	9535-K.		1-13489	9.095.-
	44594-7, 44648-K.		1-13497	19.754.-
	168025-5.		1-13500	990.-

6º Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, la multa N° 1-13455 por US\$ 448.- que le fuera aplicada anteriormente a SALO por haber infringido las normas estipuladas en el Capítulo VI del Título II del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

7º Rechazar las reconsideraciones solicitadas por las empresas que se indican, en atención a que no aportaron mayores antecedentes, de las multas que se señalan por los montos que se mencionan, que les fueran aplicadas anteriormente por haber infringido las normas estipuladas en el Capítulo VI del Título II del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

<u>R.U.T.</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
		1-13344	1.610.-
		1-13358	4.312.-
		1-13363	11.996.-

320-02-931118 - Pago de servicios profesionales a Cleary, Gottlieb, Steen & Hamilton - Memorandum N° 673 de la Gerencia General.

El Gerente General da cuenta de la carta de fecha 31 de julio de 1993 recibida de la firma de abogados Cleary, Gottlieb, Steen & Hamilton de

Nueva York en la que solicitan al Banco Central, el pago de los honorarios profesionales por los servicios prestados durante el período comprendido entre el 1° de abril de 1992 y el 30 de junio de 1993. Dichos servicios tienen origen en la actual administración de los Contratos de Reestructuración y de los créditos de Dinero Nuevo, como también en la asistencia sobre los requerimientos de pago del Fondo Monetario Internacional; investigación y asistencia sobre los impuestos de retención de las inversiones del Banco Central en los Estados Unidos; asistencia en relación al cierre de la oficina del Banco en Nueva York; asistencia respecto de los requerimientos de reserva (provisiones) de los bancos japoneses por la deuda reestructurada y créditos de Dinero Nuevo; preparación de un memorando a las autoridades japonesas explicando que la última enmienda de la deuda reestructurada y créditos de Dinero Nuevo no constituye una nueva reestructuración; asistencia sobre prepagos de créditos oficiales diferentes a los del Fondo Monetario Internacional y finalmente, asistencia respecto al prepagó de los bonos emitidos en los años 1991 - 1992. Por todos estos servicios, los honorarios alcanzan a US\$ 64.500.-

Adicionalmente cobra también gastos administrativos por concepto de emisión de documentos, traslado de los mismos, comunicaciones, reuniones, sobretiempo y recursos computacionales. Estos gastos totalizan US\$ 4.424,95.

Por carta de fecha 11 de mayo de 1992 (carta que no fue recibida en su oportunidad por este Banco Central), la misma firma de abogados solicita también la cancelación de servicios impagos correspondientes al período 11 de marzo de 1991 al 31 de marzo de 1992, los cuales tuvieron su origen en servicios de administración de los Contratos de Reestructuración y créditos de Dinero Nuevo, incluyendo varias materias relacionadas con la implementación del último proceso de Enmienda firmado en diciembre de 1990; revisión de documentos relativos a la Facilidad Comercial de Corto Plazo cuyo término se concretó el 31 de diciembre de 1991; asistencia en las dos etapas de la emisión de bonos de la República (marzo 1991 y marzo 1992); asistencia en los aspectos legales de Estados Unidos relativos a las operaciones "Repos"; asistencia respecto a las consecuencias de prepagar créditos oficiales; asistencia respecto a la situación del Banco Central en materia de retención de impuestos en Estados Unidos; asistencia relativa a los requerimientos y consecuencias de prepagar al Fondo Monetario Internacional y asistencia sobre el subarriendo de un espacio en la oficina de CORFO Nueva York. Los honorarios por estos servicios alcanzan a US\$ 23.500.-

Simultáneamente con esto, cobra también gastos administrativos por elaboración de documentos, telecomunicaciones y otros varios, los que totalizan US\$ 1.457,28.

Por consiguiente, añade el señor Marshall que el cobro total de la firma de abogados antes mencionada por los servicios y gastos administrativos señalados precedentemente, asciende a US\$ 93.882,23 y su detalle es el siguiente:

- Honorarios profesionales período 1992/1993:	US\$ 64.500,00
- Honorarios profesionales período 1991/1992:	<u>US\$ 23.500,00</u>
Total honorarios	US\$ 88.000,00
- Gastos administrativos período 1992/1993:	US\$ 4.424,95
- Gastos administrativos período 1991/1992:	<u>US\$ 1.457,28</u>
Total gastos administrativos	US\$ 5.882,23
TOTAL HONORARIOS y GASTOS ADMINISTRATIVOS	US\$ 93.882,23

El Consejo acordó lo siguiente:

1. Autorizar el pago a Cleary, Gottlieb, Steen y Hamilton, por la suma de US\$ 93.882,23. Dicho monto se desglosa en US\$ 88.000,00 correspondiente a servicios profesionales prestados desde marzo de 1991 al 30 de junio de 1993 con ocasión de la actual administración de los Contratos de Reestructuración, créditos de Dinero Nuevo y otras materias afines y US\$ 5.882,23 por gastos administrativos inherentes a los servicios anteriores.

Las cifras de honorarios antes señaladas no consideran impuestos, los cuales serán de cargo del Banco Central de Chile.

2. Instruir al Gerente de Financiamiento Externo para que pague las sumas señaladas en el N° 1 precedente, con cargo al ítem presupuestario en moneda extranjera "Asesorías".

320-03-931118 - Adquisición de microcomputadores - Memorándum N° 674 de la Gerencia General.

El Gerente General se refiere al Acuerdo N° 308-04-930908 mediante el cual se le instruyó para convocar a licitación privada para la compra de 49 estaciones de trabajo.

Las empresas convocadas a esta licitación fueron Cientec S.A., Computerland, Host Chile, ST Computación, NCR de Chile y Unisys y las que respondieron, con los equipos ofrecidos, fueron las siguientes:

<u>Empresa</u>	<u>Marca Equipo</u>
COMPUTERLAND	COMPAQ
HOST CHILE	EVEREX
N.C.R.	NCR
ST COMPUTACION	IBM
UNISYS	UNISYS

Con respecto a la empresa CIENTEC, informa el señor Marshall que no entregó el equipo para ser sometido a evaluación, según se indicó en las bases de la licitación, por lo que se descartó su oferta.

La propuesta más conveniente, evaluada en términos de la relación Precio/Rendimiento, es la presentada por la empresa ST COMPUTACION, según consta en informe de adjudicación respectivo. Esta oferta importa una suma total de US\$ 147.441.- IVA incluido y el equipamiento ofrecido cuenta con dos años de garantía, por lo cual su mantención debe comenzar a pagarse a contar del tercer año, estimándose ésta en un 10% anual del valor del hardware.

Enseguida, y con el fin de aclarar ciertas dudas que tendrían algunos consejeros, con respecto a la no invitación de APPLE a participar en esta licitación, el Gerente General expone lo siguiente:

1. En esta licitación se han guardado estrictamente todas las formalidades contempladas en la reglamentación interna.
2. Las empresas convocadas a la licitación fueron seis, las que cubren una fracción muy significativa del mercado. Lo mismo ocurre con las marcas ofrecidas. Ello garantiza una adecuada competencia entre potenciales proveedores y por tanto el efectivo resguardo de los intereses del Banco Central.
3. La política de adquisiciones definida por el Comité de Informática, contenida en el Acta de la Sesión de fecha 28 de mayo de 1993, suscrita por un Consejero, el Gerente General y el Gerente de Informática, señala textualmente lo siguiente:  
  
"Se fija como criterio la adquisición de estaciones tipo PC compatible cuando su uso esté asociado a la explotación de un sistema computacional. En cualquier otro caso, se convocará tanto a proveedores de equipos PC compatible como de equipos Macintosh y se elegirá al que ofrezca el menor precio a igualdad de potencia y funcionalidad."
4. El Plan de Adquisiciones autorizado recientemente por el Consejo contempla la compra de 83 equipos. De ellos 18 son para atender necesidades de profesionales, jefes y automatización de oficinas, donde la arquitectura de los equipos no constituye una restricción. Los restantes 65 serán utilizados para explotar sistemas de información desarrollados para equipos compatibles, además de servir para otros propósitos. Por tanto, respecto de ellos sí existe una restricción de arquitectura.
5. La adquisición de estos 83 equipos se ha efectuado en dos etapas. La primera contempló 34 estaciones y la que se somete en estos momentos al Consejo es por 49 estaciones. Para la primera licitación, que cubría en exceso la cifra de 18 equipos sin restricción de arquitectura, se convocó a un proveedor APPLE y su oferta no fue aceptada.

6. En esta oportunidad efectivamente no se convocó a ningún proveedor APPLE en el entendido que los equipos no sujetos a restricción de arquitectura habían sido cubiertos por la primera licitación y que lo que correspondía ahora era la compra de los equipos para los cuales sí había restricción de arquitectura.

El Gerente General deja constancia que después de esta adquisición, el Banco quedará con un parque de 390 estaciones de trabajo. De ellas, la mitad serán de arquitectura APPLE y la otra mitad de arquitectura PC compatible. La política en aplicación contempla la utilización de todos los equipos MAC. Ninguno de ellos será dado de baja. Así, en el Banco efectivamente convivirán ambas arquitecturas, termina diciendo el señor Marshall.

El Vicepresidente, don Juan Eduardo Herrera se identifica como el consejero que ha hecho reparos a este proyecto, porque no le satisface las explicaciones que han dado tanto el señor Morales, Gerente de Informática, como el señor Marshall, por lo tanto vota en contra.

Recuerda el señor Herrera que se contrató el servicio de asesores externos para ver qué hacer con los equipos MacIntosh y el consejo de ellos fue poner un sistema abierto, o sea mantener dualidad y flexibilidad y así lo entendió él como política futura. Agrega que ve esta licitación como la extensión de la licitación anterior y en la repetición de la licitación, no está incluida APPLE. Si la política del Banco había sido trabajar en un sistema dual, era obvio que esto se manifestara en la práctica, por eso piensa que la Gerencia de Informática los está llevando por otro camino con lo cual está en total desacuerdo.

El señor Marshall acepta que los alcances totales de este proyecto no se hayan sopesado y se refiere al sistema que existe en Recursos Humanos, los sistemas de la Mesa de Dinero tanto nacional como internacional y el sistema de Aduanas. La razón de fondo, dice, es que el desarrollo de este tipo de sistemas es complejo y no hay adecuada oferta de firmas para esta arquitectura, agregando finalmente que el Banco puede convivir con ambas arquitecturas.

El señor Serrano sugiere someter el tema a votación.

Interviene el señor Seguel haciendo presente que sólo tiene información parcial ya que existe un Comité de Informática en el cual él no participa. El señor Herrera aclara que este tema no se trató en el Comité. En todo caso, continúa diciendo el señor Seguel, no tenía sentido el haber invitado a APPLE, pues entiende que en base a lo que ha dicho el Gerente General, de acuerdo al estudio que hizo del trabajo del Banco, éste necesita equipos compatibles.

El señor Piñera comparte el criterio de don Juan Eduardo Herrera y sugiere que cuando haya cambios de política en el Banco, se converse antes, para no llegar a la Sesión de Consejo con hechos consumados, votando, en todo caso, a favor del proyecto.

El Consejo acordó lo siguiente:

1. Adjudicar a la empresa ST Computación la adjudicación de 49 microcomputadores por una suma total equivalente en pesos, moneda corriente nacional, de US\$ 147.441.-, dólares de los Estados Unidos de América, incluido I.V.A., al contado, según el tipo de cambio establecido en el N° 6 del Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, vigente al día del pago.
- 2.- Facultar al Gerente de Informática, para suscribir todos los actos y contratos y en general, todos los documentos que sean necesarios para dar cumplimiento al presente Acuerdo, los que deberán contar con la aprobación previa de la Fiscalía del Banco, lo que no será necesario acreditar ante terceros.
- 3.- Facultar al Gerente de Administración y Contabilidad para efectuar los pagos derivados de este acuerdo en las oportunidades que corresponda.

320-04-931118 - The Bank of Bermuda Limited - Calificación como custodio de las inversiones de los fondos de pensiones en el exterior - Modifica Capítulo III.F.1 del Compendio de Normas Financieras - Memorandum N° 459 de la Gerencia de División de Política Financiera.

El Gerente de División de Política Financiera se refiere a cartas recibidas de The Bank of Bermuda Limited, mediante las cuales ha solicitado ser autorizado como custodio de los títulos representativos de las inversiones de los fondos de pensiones en el exterior al amparo del N° 5 de la letra B del Capítulo III.F.1 del Compendio de Normas Financieras.

Informa el señor Carrasco que el citado Banco cumple con los requisitos para los efectos citados, basado en los antecedentes que existen en la Gerencia de División a su cargo y que indican lo siguiente:

- a) Por más de un año I.B.C.A. ha estado clasificando los depósitos de corto plazo del The Bank of Bermuda Ltd. en categoría A1 de riesgo, necesaria para calificar como custodio por la vía de la excepción. Adicionalmente, clasificaciones de riesgo recientes de Thomson BankWatch indican que dicha entidad bancaria cumple con la clasificación de corto plazo requerida para el efecto.
- b) The Bank of Bermuda ha proporcionado servicios de custodia global a clientes institucionales por más de 30 años.
- c) Información enviada por la entidad vía fax en marzo del presente año indica que a diciembre de 1992 ésta mantenía activos en custodia global por un monto de US\$ 23,72 billones.

- d) Las publicaciones internacionales Global Finance e Institutional Investor lo incluyen entre las instituciones grandes y eficientes del mundo en servicios de custodia global. Esta última, en su edición de septiembre de 1993, lo ubica en el 19° lugar del ranking de mayores bancos custodios globales del mundo en cuanto a activos mantenidos en custodia global, con US\$ 28 billones al 31 de marzo pasado.

El Consejo acordó incorporar al Anexo N° 2 del Capítulo III.F.1 "Normas Generales de Custodia de Títulos de las Administradoras de Fondos de Pensiones" del Compendio de Normas Financieras, la siguiente empresa bancaria:

- The Bank of Bermuda Limited.

320-05-931118 - Cartas de Crédito Stand By y Boletas de Garantía emitidas en moneda extranjera durante el mes de octubre de 1993 - Memorándum N° 37 de la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Consejo ratificó las autorizaciones concedidas durante el mes de octubre de 1993, por el Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales, a las empresas bancarias que se indican, para la emisión de las siguientes Cartas de Crédito Stand By:

1. Con fecha 4 de octubre de 1993, al Banco Do Brasil S.A., Carta de Crédito Stand By por SFR 390.838,50 con plazo 30 de octubre de 1993, ordenada por el Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales a favor de Sulzer-Escher Wyss Ltd. Zurich-Suiza, para garantizar el pago del 85% del valor del estudio de ingeniería básico y diseño de proceso de una Planta de Conversión de KN03.
2. Con fecha 7 de octubre de 1993, al Banco Do Brasil S.A., Carta de Crédito Stand By por US\$ 3.500.000.- con plazo un año, ordenada por el Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales a favor de Organización Internacional de Telecomunicaciones por Satélite (INTELSAT), Washington, Estados Unidos de América, para garantizar todos y cada uno de los pagos que dicha Organización debitará por los servicios prestados a la Organización, en la utilización de satélites de su propiedad.
3. Con fecha 7 de octubre de 1993, al Banco Do Brasil S.A., Carta de Crédito Stand By por US\$ 167.000.- con plazo 120 días a contar de la fecha de emisión, ordenada por el Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales a favor de Banco Consolidado C.A.-S.A.C.A., Caracas, Venezuela, para garantizar una Línea de Crédito por compra de equipos para Consorcio GAM.
4. Con fecha 7 de octubre de 1993, al Banco Do Brasil S.A., Carta de Crédito Stand By por US\$ 108.000.- con plazo de un año a contar de la fecha de emisión, ordenada por el Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales a favor de Banco Consolidado C.A.-S.A.C.A., Caracas, Venezuela, para garantizar una Línea de Crédito por capital de trabajo para Consorcio GAM.

5. Con fecha 7 de octubre de 1993, al Carta de Crédito Stand By por US\$ 350.000.- con plazo 24 meses, ordenada por a favor de NCR Argentina para garantizar el saldo de precio por compra a NCR Argentina, de su División de Operaciones COM.
6. Con fecha 18 de octubre de 1993, al Carta de Crédito Stand By por US\$ 400.000.- con plazo un año desde su fecha de emisión, renovable previa autorización de este Banco Central de Chile en cada oportunidad, ordenada por a favor del Banco Francés del Río de La Plata, Buenos Aires, Argentina, para garantizar los préstamos que ese Banco otorgará a la empresa Ilko Argentina S.A.
7. Con fecha 18 de octubre de 1993, al Carta de Crédito Stand By por FLH 400.000.- con plazo un año, ordenada por a favor de Rabo Bank-Bunnik, Holada, para garantizar una Boleta de Garantía en el Juzgado de Bunnik a favor de los señores Lehmann & Troost B.V.
8. Con fecha 18 de octubre de 1993, al Carta de Crédito Stand By por US\$ 20.000.- con plazo de seis meses desde fecha de emisión, renovable previa autorización de este Banco Central de Chile en cada oportunidad, ordenada por a favor Banco Internacional de Lisboa, Johannesburg, Sudáfrica, para garantizar préstamo a favor del señor
9. Con fecha 21 de octubre de 1993, al Carta de Crédito Stand By por US\$ 45.808,40 con plazo de tres meses desde la fecha de emisión, ordenada por Televisión Nacional de Chile S.A. a favor del Director General de Aduanas del Aeropuerto de El Cairo, Egipto, para garantizar al Gobierno de Egipto la salida de equipos e instrumentos técnicos que Televisión Nacional de Chile ingresará y utilizará en grabaciones del programa "El Mirador".
10. Con fecha 27 de octubre de 1993 al Carta de Crédito Stand By por US\$ 50.000.- con un plazo de 180 días a contar de fecha de emisión, ordenada por empresa a favor del Banco de Crédito del Perú, Lima, para garantizar obligaciones de crédito que contraiga

Las autorizaciones otorgadas por el Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales que el presente Acuerdo ratifica, se encuentran sujetas a la condición que, de hacerse efectivas las garantías señaladas, las divisas que requieran las empresas bancarias para efectuar el pago, no deben provenir de adquisiciones en el Mercado Cambiario Formal.

El señor Díaz hace presente que la Gerencia de Comercio Exterior y Cambios Internacionales está preparando un Oficio al Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras para que tomen conocimiento de las garantías que se han estado aprobando a las diferentes entidades del sector financiero, por significar esto un aumento del riesgo patrimonial de ellas.

320-06-931118 - Casa de Cambios - Revoca autorización para operar como tal - Memorándum N° 38 de la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales informa que por carta de fecha 22 de septiembre de 1993, la ha solicitado se revoque la autorización concedida por el Banco Central de Chile para operar como Casa de Cambio.

Agrega el señor Díaz que los interesados han dado cumplimiento a las exigencias impuestas por este Organismo para proceder a revocar la autorización concedida.

El Consejo acordó, a petición de los interesados, revocar la autorización otorgada a código 95, para operar como tal y, consecuentemente dejar sin efecto su inscripción en el Anexo N° 2, Capítulo IV, Título I y en el Título V del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

320-07-931118 - Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidar presentadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales somete a consideración del Consejo solicitudes presentadas por diversas entidades en las que piden se les libere de la obligación de liquidar las divisas que adquieran en el Mercado Cambiario Formal, por los motivos que en cada caso se indican, peticiones que han sido analizadas por la Gerencia de Comercio Exterior y Cambios Internacionales y cuentan con su conformidad.

El Consejo analizó las referidas peticiones y acordó autorizar las solicitudes de adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación que se detallan en Anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.

320-08-931118 - Cálculo del Dólar Observado - Exclusión de operaciones efectuadas a un precio atípico por los bancos que se indican - Memorándum N° 458 de la Gerencia de División de Política Financiera.

El Consejo ratificó lo obrado por el Gerente de División de Política Financiera quien, teniendo presente que los bancos que se indican,

realizaron operaciones que se señalan, a precios atípicos, resolvió excluir dichas operaciones para la determinación del valor del dólar observado calculado los días que se mencionan:

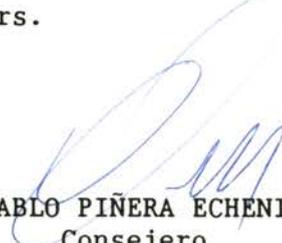
Banco	Operación efectuada	Día del cálculo	Día que rige
	Venta por comercio invisible financiero.	2.11.93	3.11.93
	Compra por comercio invisible financiero.	2.11.93	3.11.93
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	2.11.93	3.11.93
	Compra por comercio invisible financiero.	2.11.93	3.11.93
	Compra por comercio invisible financiero.	2.11.93	3.11.93
	Compra por comercio invisible financiero.	2.11.93	3.11.93
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	2.11.93	3.11.93
	Compra por comercio invisible financiero.	2.11.93	3.11.93
	Compra por comercio invisible financiero.	2.11.93	3.11.93
	Compra por comercio invisible financiero.	3.11.93	4.11.93
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	3.11.93	4.11.93
	Compra por comercio invisible financiero.	3.11.93	4.11.93
	Venta por comercio invisible financiero.	3.11.93	4.11.93
	Compra por comercio invisible financiero.	3.11.93	4.11.93
	Compras por retornos de exportación y comercio invisible financiero y ventas por coberturas de importación y comercio invisible financiero y no financiero.	4.11.93	5.11.93

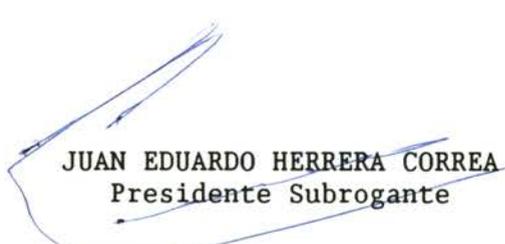
Banco	Operación efectuada	Día del cálculo	Día que rige
	Compra por comercio invisible financiero.	4.11.93	5.11.93
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	4.11.93	5.11.93
	Compra por comercio invisible financiero.	4.11.93	5.11.93
	Venta por comercio invisible financiero.	4.11.93	5.11.93
	Compra por comercio invisible financiero.	4.11.93	5.11.93
	Compra por comercio invisible financiero.	4.11.93	5.11.93
	Compra por comercio invisible financiero y no financiero.	5.11.93	8.11.93
	Compra por comercio invisible financiero.	5.11.93	8.11.93
	Compra por comercio invisible financiero.	5.11.93	8.11.93
	Compra por comercio invisible financiero.	5.11.93	8.11.93
	Compra por comercio invisible financiero.	5.11.93	8.11.93
	Compra por comercio invisible financiero.	5.11.93	8.11.93
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	5.11.93	8.11.93

Antes de terminar la Sesión, el consejero don Pablo Piñera se refiere a la instrucción que se dio al Gerente General en Sesión N° 317 de fecha 28 de octubre de 1993, en el sentido que investigara cuales son las deudas de terceros que mantiene el Banco Central y proponer, a la brevedad posible, un mecanismo para incentivar y acelerar dichos pagos.

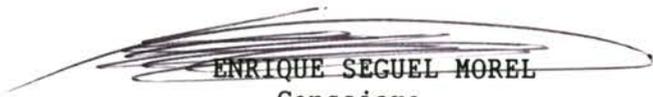
El señor Piñera dice que él pidió una evaluación de lo citado y no una lista de deudores que es lo que se le hizo llegar, por lo tanto no le satisface la respuesta del Gerente General e insiste en que el Banco Central debe preocuparse de la cobranza de esas deudas ya que es responsabilidad del Instituto Emisor el obtener dichos pagos.

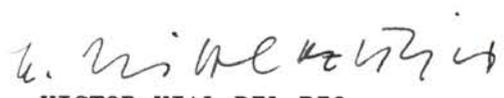
No habiendo más temas que tratar, se levanta la Sesión a las 12,40 hrs.

  
PABLO PIÑERA ECHENIQUE  
Consejero

  
JUAN EDUARDO HERRERA CORREA  
Presidente Subrogante

  
ALFONSO SERRANO SPOERER  
Consejero

  
ENRIQUE SEGUEL MOREL  
Consejero

  
VICTOR VIAL DEL RIO  
Ministro de Fe

  
Incl.: Anexo Acuerdo N° 320-07-931118

NOMINA DE SOLICITUDES PARA ADQUIRIR DIVISAS EN EL MERCADO CAMBIARIO FORMAL NO AFECTAS A LA OBLIGACION DE LIQUIDACION PRESENTADAS POR LA  
GERENCIA DIVISION COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES AL CONSEJO DE ESTE BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACION

N° 44 de Sesión N° celebrada el

<u>EMPRESA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>	<u>FUNDAMENTO</u>	<u>ANTECEDENTES QUE SE ADJUNTAN</u>
----------------	-----------------	--------------	-------------------	-------------------------------------

SEGUROS Y REASEGUROS

US\$ 65.500,80

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas de la obligación de liquidación con el objeto de cancelar prima de seguros de casco y maquinaria, con adicional de guerra y huelga, para la nave Kings Bay, por su navegación dentro del territorio nacional.

Monto Asegurado US\$ 6.000.000.-

Período Asegurado : 05.10.93 al 30.06.94

El valor de la prima se cancelará de acuerdo al siguiente plan de pagos:

- Solicitud para adquirir divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación
- Carta
- Póliza 537250-K
- Endoso 446250-5
- Plan de Pagos
- Mandato Irrevocable



<u>Cuota N°</u>	<u>Vencimiento</u>	<u>Valor Cuota en US\$</u>
1	25.11.93	8.187,60
2	25.12.93	8.187,60
3	25.01.94	8.187,60
4	25.02.94	8.187,60
5	25.03.94	8.187,60
6	25.04.94	8.187,60
7	25.05.94	8.187,60
8	25.06.94	8.187,60

US\$ 3.866.070.-

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F., no afectas a la obligación de liquidación, con el objeto de cancelar prima de seguros de todo riesgo de construcción, montaje y puesta en marcha de la incluye diseño, ingeniería, suministros y perdida de beneficios a consecuencia de un siniestro.

- Carta N° 57 de 04.11.93
- Póliza N° 97
- Plan de Pagos
- Mandato Irrevocable

Monto Asegurado US\$ 353.000.000.-

Período Asegurado : 15.07.93 al 15.07.98

El valor de la prima se cancelará de acuerdo al siguiente plan de pagos:



<u>Cuota N°</u>	<u>Vencimiento</u>	<u>Valor Cuota en US\$</u>
1	contado	942.943,90
2	Agosto .94	942.943,90
3	Agosto .95	990.091,10
4	Agosto .96	990.091,10